



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021- 20145215-GDEBA-DPTLMIYSPGP Coop. Carlos Tejedor

---

**VISTO** el EX-2021-20145215- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04; la Resolución MOySP N° 477/00 y la RESO-267-2020-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la construcción de nuevas instalaciones, la extensión y ampliación de las mismas y el inicio de operaciones de las instalaciones finalizadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que ésta determine;

Que la Resolución MOySP N° 477/00 establece que la autorización para la construcción de una instalación nueva, deberá ser requerida mediante la presentación de la documentación detallada en la “parte A” de su Anexo Único: “Requisitos a cumplimentar para la obtención de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones”;

Que la Cooperativa Limitada de Electricidad de Carlos Tejedor, mediante nota del 10 de Mayo de 2021, obrante a Orden N°3, solicita la Autorización para la construcción de nuevas instalaciones de la obra: “Proyecto de Modificación de traza de Línea Derivación Rural MRT de 7,62kV “;

Que a Orden N° 11, luce el IF-2021-22665040-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada por la precitada Cooperativa, cumple con lo establecido en la Resolución MOySP N° 477/00 (Parte A del Anexo Único), concluyendo que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente, que autorice el inicio de la construcción de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Ley N°

11.769 y al Artículo 2º, inc. d) de la RESO2020-267-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello;

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA**

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la construcción de la obra " Proyecto de Modificación de traza de Línea Derivación Rural MRT de 7,62kV ", conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Limitada de Electricidad de Carlos Tejedor , con domicilio en la Calle Gema Gardiner (ex Rivadavia) 240 (CP 6455) de la localidad de Carlos Tejedor del partido homónimo .

**ARTICULO 2º.** El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas por Artículo 5º de la Ley N° 8398 de "Servidumbre Administrativa de Electroducto", en su carácter de futuro titular de la misma.

**ARTÍCULO 3º.** Finalizada la construcción de la obra referida en el Artículo 1º, la Cooperativa Limitada de Electricidad de Carlos Tejedor deberá cumplimentar lo establecido en la Parte B del Anexo Único de la Resolución MOySP N° 477/00, a fin de obtener la autorización para el inicio de la operación de la misma.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) notificar a la parte interesada, comunicar al OCEBA. Cumplido, archivar.